Asunción, 18 de septiembre de 2020

NOTA UOC N° 160/2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la Republica, se dirige a usted a los efectos de comunicar el proceso licitatorio **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/20 ID 379.139 "CONSTRUCCIÓN - READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA"**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2020.

Al respecto, y conforme a lo que establece la Resolución DNCP N° 844/18, argumentamos que esta Convocante ha optado por utilizar la modalidad de CONTRATO ABIERTO, por montos mínimos y máximos para este llamado a convocatoria, debido a que dada la particularidad del proceso licitatorio no es posible determinar la cantidad de intervenciones y refacciones que se estaría realizando durante la vigencia del contrato, debido a que esta definición dependerá justamente de cada Municipio que será beneficiado con las obras licitadas, y las que serán definidas en coordinación con la SND. Caber resaltar que tal es la naturaleza, justamente del contrato abierto, la imposibilidad de definir con precisión las cantidades de bienes, obras o servicios por ejecutar.

La justificación del Anticipo Financiero, el que conforme a la normativa en este caso será del 20%, está dada a razón de la necesidad de agilizar los trabajos previos que deberá realizar el contratista que resulte adjudicado, a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en los pliegos de bases y condiciones, para las distintas localidades departamentales que serán beneficiadas con estas construcciones y refacciones.

Cabe destacar además, que la situación generada por la pandemia, ha desacelerado la actividad comercial-laboral en todo el territorio de la Republica, razón por la cual, un anticipo financiero estimulará no solo la participación, sino también la baja de los precios, considerando que el contratista no requerirá un préstamo para gestionar las actividades iniciales del contrato.

Finalmente, en cuanto a los Permisos Municipales, considerando que se trata de obras de refacción de predios ya establecidos como Plazas por los Municipios Beneficiados (los cuales se encuentran detallados en el PBC), no se requerirá sino la indicación de la plaza a ser intervenida, la que será justamente definida por el Municipio. En tal sentido, constituye un indicador del contrato, justamente la nominación del sitio por el Municipio, a partir del cual se iniciarán las obras de refacción y readecuación.

Finalmente, y teniendo presente que estos sitios son plazas municipales ya definidas como tales, por lo cual tampoco requieren de la EIA que otorga el MADES.

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto, solicito considere la justificación expuesta y de hallarse reunidos los requerimientos disponga la publicación correspondiente en el Portal de Contrataciones Públicas el presente llamado.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente

Abg. Jorge Paiva
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes